

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LUIS TELLEZ KUENZLER, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o., 4o. y 5o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, en cuyo caso deberá publicarse el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dispone que al Titular de la Secretaría corresponde adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la dependencia.

Que con fecha 8 de enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual modifica la denominación de algunas unidades y la asignación de algunas de sus atribuciones en diversas unidades administrativas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la manera siguiente:

- I. A la Secretaría del Ramo:
 - La Unidad de Asuntos Jurídicos.
 - La Dirección General de Comunicación Social.
 - La Dirección General de Planeación.
 - La Comisión Federal de Telecomunicaciones.
 - Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.
- II. A la Subsecretaría de Infraestructura:
 - La Dirección General de Carreteras.
 - La Dirección General de Conservación de Carreteras.
 - La Dirección General de Servicios Técnicos.
 - La Dirección General de Desarrollo Carretero.
 - El Instituto Mexicano del Transporte.
- III. A la Subsecretaría de Transporte:
 - La Dirección General de Aeronáutica Civil.
 - La Dirección General de Autotransporte Federal.
 - La Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal.
 - La Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte.
- IV. A la Subsecretaría de Comunicaciones:
 - La Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión.
 - La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- V. A la Oficialía Mayor:

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

La Dirección General de Recursos Humanos.

La Dirección General de Recursos Materiales.

La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

VI. A la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante

La Dirección General de Puertos.

La Dirección General de Marina Mercante.

La Unidad de Planeación Estratégica Marítimo Portuaria.

La Dirección General de Fomento y Administración Portuaria.

VII. A la Coordinación General de Centros SCT:

La Dirección General de Evaluación.

Los Centros SCT.

TRANSITORIOS

PRIMERO- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2005, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil nueve.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.